

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**", representado en este acto por el Señor Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK, con domicilio en Av. 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; y el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Señor Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos VERGARA, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 1700, de la ciudad y provincia de La Rioja, en adelante "**LA PROVINCIA DE LA RIOJA**", y en conjunto denominadas como "**LAS PARTES**", y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de agosto de 2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Gobernador de la Provincia de La Rioja suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua con la finalidad de articular programas y acciones entre sí;

Que, en el mencionado Convenio, se estableció que las acciones y programas a implementar en dicho marco, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos;

Que es voluntad de las partes generar lazos de mutua colaboración en materia sanitaria, para garantizar el efectivo acceso a la salud de sus respectivas poblaciones, así como la colaboración en materia de asistencia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar el derecho a la salud de los habitantes de ambas provincias;

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en virtud del Convenio Marco oportunamente suscripto entre los respectivos gobernadores, en base a las

siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un amplio marco de colaboración y asistencia mutua entre LAS PARTES, con la finalidad de articular programas y acciones entre sí en materia sanitaria, investigación, formación, sistemas informáticos, capacitación, logística y equipamiento, técnicas de intervención y todo otro aspecto que pueda contribuir a garantizar el derecho a la salud de los habitantes de ambas provincias, que en forma conjunta consideren convenientes en este esfuerzo mutuo, conforme lo establecido en el presente.

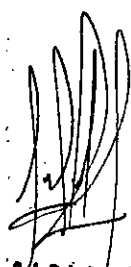
SEGUNDA: Cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del presente, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre LAS PARTES.

TERCERA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses desde su aprobación mediante el dictado de los respectivos actos administrativos. Dicho plazo se renovará automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario de cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, no pudiendo superar el plazo del convenio marco suscripto con fecha 9 de agosto de 2024 entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de La Rioja. Asimismo, LAS PARTES podrán resolver unilateralmente el presente mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la contraparte. Los trabajos que se encuentren en ejecución al momento de la resolución continuarán hasta su culminación, salvo las eventuales renovaciones automáticas que se encuentren supeditadas a la vigencia del presente, las que quedarán sin efecto.

CUARTA: En caso de surgir controversias o conflictos sobre la interpretación y la aplicación del

presente o bien cuestiones no previstas, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas con la mejor predisposición, atendiendo al principio buena fe y al espíritu de cooperación que debe existir en virtud del interés público comprometido. De no arribarse a una solución conjunta de las diferencias de acuerdo con lo señalado en el párrafo que antecede, LAS PARTES se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación..

En prueba de conformidad del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, a los 9 días del mes de agosto de 2024.



DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.